

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 101.

Sábado 24 de Diciembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los **15** días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de **Nicolás M. Jimenez**, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean a instancia de parte, pagarán a **25 cént.** por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Diciembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 7 de Enero próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de 1 050 robles de la dehesa Sierra, perteneciente al pueblo de Losar de la Vera, bajo el tipo de 2.000 pesetas; será presidida por el Alcalde sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 22 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO

Montes

El día 7 de Enero próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de 500 robles de la dehesa Miramontes, perteneciente al pueblo de Peraleda de la Mata; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 22 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 22 de Enero próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de poda y limpia, de la dehesa boyal del pueblo de Torviscoso, bajo el tipo de 50 pesetas; será presidida por el Alcalde sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría dicho Ayuntamiento.

Cáceres 22 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Jacinto Rafino Perez vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 19 del actual, una solicitud de Registro con el nombre de La Gran Via, número 4.368 para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo y otros metales, en término de Arroyo del Puercos y sitio denominado Terrizas, propiedad de los menores de Wenceslao Collado y hermanos de la esposa de éste, y á mas de otros varios vecinos de dicho pueblo; que linda por Saliente y N. con el rio Casillas, por Sur con las Terrizas y Egidio de Parrado, y por P. con la Dehesa Aguijon de Cabeza Gorda, verificando la designacion en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra de un metro de altura que se encuentra en expresado terreno; desde dicho punto en direccion S. O se medirán 400 metros, primera estaca; desde ésta á S. E. 100 metros, segunda estaca; desde ésta á N. E. 600 metros, tercera estaca; desde ésta á N. O. 600 metros, cuarta estaca; desde ésta al S. O 600 metros, quinta estaca y de ésta á tocar con el punto de partida

100 metros, con los cuales queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 21 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

En el expediente instruido sobre expropiación forzosa de terrenos en el término de Casas del Castañar, para la construcción del trozo segundo de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, he tenido á bien dictar con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando que con fecha 29 de Septiembre último, acudió á este Gobierno el Alcalde de Casas del Castañar manifestando que en la relacion publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 15 de Diciembre del año próximo pasado, habían dejado de incluirse varios propietarios á quienes tambien se ocupaban fincas con motivo de la construcción de la carretera de Plasencia al Barco de Avila.

Resultando que publicada la nueva relacion rectificada en el Boletín oficial de 18 de Octubre último se señaló el término de 15 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que tuvieran por convenientes sin que se haya presentado protesta alguna.

Resultando que transcurrido dicho plazo se remitió el expediente á informe de la Comisión provincial segun previenen la ley de expropiacion forzosa vigente y su Reglamento, informando dicha corporacion que

en su sentir procede se declare la necesidad de la ocupacion que se intenta, en su virtud y de conformidad con dicho dictámen y con lo propuesto por el negociado respectivo; he acordado efectuar dicha declaración debiéndose notificar esta providencia á los interesados, señalando el término de ocho días para que ante el Alcalde de la expresada villa efectuen aquellos la designacion de peritos que les hayan de representar en las operaciones de justiprecio de sus terrenos advirtiéndose que al efectuarlo deberán sujetarse en un todo á las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la ley ya citada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptua el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Cáceres 20 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

JUNTA PROVINCIAL del censo de poblacion de Cáceres.

Circular.

Con fecha 17 del actual me dice el Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico lo siguiente:

«En vista de algunas consultas que, referentes á la manera de interpretar varios artículos de la Instrucción del Censo, han hecho diferentes Juntas provinciales y Jefes de trabajos estadísticos, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que los individuos de todas las armas é institutos del ejército que por exceso de fuerza no se hubiesen incorporado ó se hallaren en sus casas con licencia ilimitada por tener mas de dos años de servicio y menos

de tres, que pasan revista en el Cuerpo á que pertenecen, deberán figurar en la cédula colectiva de este como residentes ausentes. En armonía con esta resolución, habrán de inscribirse en la cédula colectiva de su Cuerpo los individuos de Infantería de Marina procedentes del anterior reemplazo, que se incorporaron á principio de este año, y se hallan en la actualidad en sus casas con «licencia ilimitada para cubrir vacante.» Tanto estos individuos como los indicados en el párrafo anterior figurarán como transeúntes en las cédulas de las familias con quienes vivan.

2.º Los individuos que por haber cumplido tres años de servicio activo se hallan en la primera reserva, aparecerán únicamente como residentes en las cédulas de sus respectivas familias, haciendo constar en la casilla de observaciones la circunstancia de pertenecer á la Reserva activa.

3.º Los Coroneles Jefes de Zona

autorizarán las cédulas colectivas de los Batallones de Reserva y Depósito, en las cuales se anotarán los Jefes y Oficiales destinados á estos Cuerpos y los individuos de tropa que presten servicio activo en ellos; pero no los reclutas disponibles ni los individuos de la primera y segunda Reserva que se hallan en sus casas: los Coroneles se inscribirán solo en la cédula del Batallón de Reserva.

4.º Los Jefes y Oficiales de la Reserva activa agregados á los Batallones de Depósito que con autorización superior residen en punto distinto del de la capital de la Zona militar á que pertenecen, deberán figurar donde se hallen como transeúntes y con residencia legal en la Capital de la Zona; pero si fuesen casados, sus familias se considerarán residentes en el punto en que tengan su domicilio.

5.º Se considerarán asimismo residentes los extranjeros no naturalizados que aparezcan con aquel ca-

racter en el padrón del distrito municipal en que habiten.

6.º Para determinar la residencia legal de los sirvientes de ambos sexos solteros menores ó mayores de edad, que tienen sus familias en otros distritos municipales, deberá atenderse á lo dispuesto en la circular de 29 de Diciembre de 1877, como resolución á la consulta formulada entonces sobre este mismo particular por el Jefe de trabajos estadísticos de Avila.

7.º Los sirvientes casados que tienen sus familias domiciliadas en otros distritos, serán inscriptos como transeúntes en las cédulas de sus amos y como residentes ausentes en la de sus familias.

8.º Los detenidos preventivamente en las cárceles de partido que tienen familia avecindada en otro distrito, deberán ser inscriptos como transeúntes en la cédula de la cárcel y como residentes ausentes en la de sus familias;

Y 9.º Los presos sentenciados que se hallen en la cárcel esperando su conduccion al establecimiento penal á que hayan sido destinados, y que no pueden ser incluidos en la cédula colectiva de éste ni en la de su familia por carecer de derechos civiles, figurarán como residentes en la cédula de la cárcel en que se hallen.»

La circular de 29 de Diciembre de 1877, á que se refiere la 6.ª observación de la presente dice: «los criados solteros y no emancipados que el día del recuento se hallen sirviendo en distinto punto que el de su residencia de sus padres, serán incluidos únicamente en el término que ejerzan su profesion, bien en la cédula del amo de quien dependan ó bien en la cédula de la casa ó establecimiento donde pasen la noche del 31, clasificándolos como residentes.»

Cáceres 23 de Diciembre de 1887.
—El Gobernador Presidente, Jacobo Sales.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes nacionales segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Enero de 1888.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Procedencia.	IMPORTE.	
						Pstas.	Cnts.
D. Antonio Gamonal.	Cáceres.	Cabezuela.	9	5 Enero 1874 á 82.	Clero.	106	87
El mismo.	Idem.	Idem.	9	5 id. id.	»	67	50
El mismo.	Idem.	Idem.	9	5 id. id.	»	45	
D. Valentín Gonzalez.	Idem.	Idem.	3	10 id. 77 á 79.	»	5	25
El mismo.	Idem.	Idem.	3	10 id. id.	»	41	25
El mismo.	Idem.	Idem.	3	10 id. 78, 79 y 81.	»	7	50
El mismo.	Idem.	Idem.	3	10 id. 77 á 79.	»	111	28
D. Francisco Alcon.	Guijo de Coria.	Guijo de Coria.	10	16 id. 73 á 82.	»	437	50
Cástor Santander.	Granadilla.	Granadilla.	7	13 id. 76, 78 á 83.	»	700	
Lorenzo María Gallardo.	Cáceres.	Deleitosa.	1	18 id. 1883.	»	37	50
Vicente Rubio.	Idem.	Alia.	18	18 id. 66 á 83.	»	455	58
Valentín Cendal.	Idem.	Valdelacasa.	7	18 id. 76 á 83.	»	78	75
El mismo.	Valdelacasa.	Plasencia.	2	15 id. 78 y 83.	»	16	24
El mismo.	Idem.	Idem.	1	15 id. 1883.	»	7	87
D. Santiago Angulo.	Madrid.	Fresnedoso.	1	15 id. id.	»	56	31
Valentín Cendal.	Valdelacasa.	Belvís de Monroy.	7	16 id. 77 á 83.	»	177	59
Dionisio Miron.	Plasencia.	Plasencia.	17	16 id. 67 á 83.	»	1296	25
Fulgencio Gonzalez.	Belvís de Monroy.	Belvís de Monroy.	1	19 id. 1883.	»	138	75
Tiburcio Martin.	Campo (villa).	Campo (villa).	2	20 id. 76 y 77.	»	37	50
Juan Gil Felipe.	Idem.	Idem.	1	22 id. 1887.	»	4	28
Isidro Morales.	Cáceres.	Higuera.	17	23 id. 67 á 83.	»	89	25
José Pascual.	Herguijuela.	Herguijuela.	1	23 id. 1883.	»	175	
Antonio Prieto.	Campo (villa).	Campo (villa).	2	23 id. 82 y 83.	»	48	
José García de la Calle.	Cáceres.	Torreçilla de los Angeles	14	25 id. 70 á 83.	»	437	50
Isidro Morales.	Idem.	Idem.	17	25 id. 67 á 83.	»	1275	85
El mismo.	Idem.	Carrascalejo.	11	25 id. 73 á 83.	»	206	25
El mismo.	Idem.	Roturas.	15	25 id. 69 á 83.	»	751	50
El mismo.	Idem.	Idem.	15	25 id. id.	»	431	25
D. Pedro Gomez Santillana.	Idem.	Trujillo.	17	26 id. 67 á 83.	»	1062	50
Isidro Morales.	Idem.	Roturas.	14	28 id. 70 á 83.	»	220	50
José Pallarés.	Idem.	La Cumbre.	17	29 id. 67 á 83.	»	2500	
José Molinero.	Idem.	Roturas.	14	29 id. 74 á 83.	»	525	
El mismo.	Idem.	Idem.	14	29 id. id.	»	281	82
D. Manuel Frago.	Valencia de Alcántara.	Valencia de Alcántara.	1	16 id. 1884.	»	29	38
Isidro Morales.	Cáceres.	Almaráz.	19	15 id. 67 á 85.	»	285	
Mateo Manzano.	Pozuelo.	Pozuelo.	1	17 id. 1888.	»	8	12
Antonio Izquierdo.	Idem.	Idem.	1	18 id. id.	»	7	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1	12 id. id.	»	15	
D. Jesus Paule.	Idem.	Idem.	1	24 id. id.	»	19	25
Antonio Izquierdo.	Idem.	Idem.	1	17 id. id.	»	21	25
Jesus Paule.	Idem.	Idem.	1	24 id. id.	»	11	25
Antonio Izquierdo.	Idem.	Idem.	1	17 id. id.	»	10	62
El mismo.	Idem.	Idem.	1	18 id. id.	»	5	62

D. Jesús Paule	Idem	Idem	1	25	id.	id.	12	50
Antonio Izquierdo	Idem	Idem	1	17	id.	id.	16	25
El mismo	Idem	Idem	1	28	id.	id.	28	75
D. Mateo Manzano	Idem	Idem	3	16	id.	77, 78 y 88.	22	50
Jesús Paule	Idem	Idem	1	24	id.	1888.	21	25
Mateo Manzano	Idem	Idem	1	18	id.	id.	8	75
El mismo	Idem	Idem	1	17	id.	id.	10	
El mismo	Idem	Idem	1	18	id.	id.	2	63
El mismo	Idem	Idem	1	17	id.	id.	4	25
El mismo	Idem	Idem	1	17	id.	id.	4	38
El mismo	Idem	Idem	1	17	id.	id.	22	62
El mismo	Idem	Idem	1	17	id.	id.	8	1
El mismo	Idem	Idem	1	17	id.	id.	6	88
D. Juan Soto Rubio	Idem	Cáceres	2	13	id.	87 y 88.	625	
Jesús Paule	Idem	Pozuelo	1	24	id.	1888.	201	25
Ramón Ontiveros	Cáceres	Idem	2	12	id.	87 y 88.	406	24
Gonzalo Durán	Brozas	Brozas	1	5	id.	1888.	27	50
Marcelo Sánchez	Moraleja	Moraleja	1	16	id.	id.	62	62
Pedro Poyo	Idem	Idem	4	16	id.	77, 78, 87 y 88.	52	80
Severiano Serrano	Idem	Idem	2	16	id.	87 y 88.	40	
Juan José Gutiérrez	Idem	Idem	1	10	id.	1888.	27	50
Eliás Zango	Idem	Idem	1	16	id.	id.	8	65
El mismo	Idem	Idem	1	16	id.	id.	21	62
D. Telesforo Vicente	Perales	Villas-Buenas	1	28	id.	id.	4	60
El mismo	Idem	Idem	1	28	id.	id.	10	
D. Epifanio Simón	Moraleja	Moraleja	1	16	id.	id.	53	87
Juan Botéjara	Villas-Buenas	Villas-Buenas	1	28	id.	id.	5	
El mismo	Idem	Idem	1	28	id.	id.	1	30
D. Matías Rosado	Cáceres	Valencia de Alcántara	13	30	id.	76 á 88.	273	
Matías Rosado	Idem	Idem	13	28	id.	id.	330	20
El mismo	Idem	Idem	13	30	id.	id.	459	55
D. Agustín González	Villas-Buenas	Villas-Buenas	1	10	id.	1888.	1	50
Telesforo Vicente	Perales	Perales	1	28	id.	id.	5	10
El mismo	Idem	Idem	1	28	id.	id.	4	20
D. Agustín González	Villas-Buenas	Villas-Buenas	2	10	id.	78 y 88.	150	
Pedro Crespo	Hoyos	Idem	2	16	id.	87 y 88.	103	20
Pedro Plaza	Guadalupe	Guadalupe	1	18	id.	1888.	56	25
Pedro Cecilio	Logrosan	Idem	3	25	id.	80, 87 y 88.	525	
Gumersindo Ramírez	Guadalupe	Idem	1	11	id.	1888.	105	
José Pastor	Idem	Idem	3	18	id.	74, 77 y 88.	108	75
Joaquín Pérez	Idem	Idem	1	11	id.	1888.	126	25
Pedro Cecilio Gil	Logrosan	Idem	2	25	id.	87 y 88.	365	
Lorenzo Magariño	Brozas	Brozas	1	26	id.	1888.	100	20
Félix Alcon	Pozuelo	Pozuelo	2	21	id.	87 y 88.	57	62
Eulogio Urió	Idem	Idem	1	12	id.	1888.	85	
José Magdalena	Hoyos	Villas-Buenas	1	27	id.	id.	13	50
José Victorio	Serrejon	Serrejon	1	9	id.	id.	128	25
Felipe Muñoz	Cabañas	Cabañas	1	29	id.	id.	11	50
Joaquín Navarro	Zarza la Mayor	Zarza la Mayor	13	29	id.	76 á 88.	507	
Damian Sánchez	Idem	Idem	13	29	id.	id.	747	50
Ramón Paredes	Cáceres	Cáceres	1	5	id.	1888.	190	
Lucas de Torres	Plasencia	Malpartida de Plasencia	4	16	id.	76, 77, 86 y 88.	900	
Pablo Comendador	Hervás	Santa Cruz de Paniagua	2	18	id.	87 y 88.	477	50
Calixto Soria	Ceclavin	Ceclavin	2	20	id.	80 y 88.	55	
José Prieto	Logrosan	Logrosan	1	28	id.	1888.	40	20
Francisco Barriga	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	4	id.	id.	60	95
Cláudio Corrales	Guadalupe	Guadalupe	1	5	id.	id.	80	25
David Hernández	Casares	Casares	4	9	id.	85 á 88.	400	
Isidoro López	Garrovillas	Garrovillas	1	25	id.	1888.	5	75
Tomás Acosta	Alcántara	Alcántara	1	25	id.	id.	6	50
José Sánchez	Cabezuela	Cabezuela	1	14	id.	id.	17	50
El mismo	Idem	Idem	12	14	id.	77 á 88.	180	
El mismo	Idem	Idem	13	14	id.	76 á 88.	228	15
D. Gregorio Mordillo	Guijo de Granadilla	Guijo de Granadilla	1	14	id.	1888.	15	6
José Sánchez	Cabezuela	Cabezuela	12	14	id.	76, 78 á 88.	492	
Damian Marcos	Valencia de Alcántara	Herrera de Alcántara	1	11	id.	1888.	9	5
Pedro Marquez	Torremocha	Torremocha	1	3	id.	id.	4	50
Cecilio Vegas	Plasencia	Plasencia	1	25	id.	id.	1012	50
Primitivo Remedios	Idem	Idem	1	27	id.	id.	112	50
José Aguila Nevado	Idem	Idem	1	27	id.	id.	202	50
José Pérez Jiménez	Idem	Idem	1	27	id.	id.	115	60
Joaquín Herrero	Idem	Idem	1	27	id.	id.	112	50
José Aguila Nevado	Idem	Idem	1	27	id.	id.	94	50
Manuel García	Idem	Idem	1	27	id.	id.	114	90
Domingo García	Idem	Idem	1	27	id.	id.	265	60
Marcos González	Idem	Idem	1	27	id.	id.	100	
Francisco Anaya	Idem	Idem	1	27	id.	id.	100	80
Jacinto Amador	Idem	Idem	1	30	id.	id.	189	50
Diego Paulino	Idem	Idem	1	30	id.	id.	115	70
Antonio Jiménez	Idem	Idem	1	31	id.	id.	186	40
Nemesio Blázquez	Idem	Idem	1	31	id.	id.	125	
Martín Torres	Idem	Idem	1	31	id.	id.	140	20
Antonio Martín	Idem	Idem	1	31	id.	id.	400	10
Leandro Jiménez	Idem	Idem	1	31	id.	id.	600	10
Dionisio Jiménez	Idem	Idem	1	31	id.	id.	160	
Leandro Jiménez	Idem	Idem	1	31	id.	id.	50	
Valentín Rubio	Cáceres	Valdehúncar	9	28	id.	65 á 73.	1580	58

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Platos.		VENCIMIENTOS.	Procedencia.	IMPORTE.	
							Ptas.	Cts.
José Gallego.....	Navalmoral de la Mata..	Navalmoral de la Mata..	2	9	id. 78 y 79.		673	20
Victor Duran Sanchez.....	Romangordo.....	Castañar de Ibor.....	4	21	id. 77 y 80.		122	
Lorenzo Mejorado.....	Berzocana.....	Berzocana.....	1	24	id. 1879.		12	50
Francisco Diez.....	Idem.....	Idem.....	1	24	id. id.		10	
Benigno Clavel.....	Alcántara.....	Alcántara.....	3	25	id. 86 á 88.		181	80
Antonio Ceñal.....	Jerte.....	Jerte.....	2	29	id. 87 y 88.		133	
Rodrigo Bernardo.....	Alcollarin.....	Alcollarin.....	1	22	id. 1888.		11050	13

Cáceres 17 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Federico R. Santamaría.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

HERVÁS.

En providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion territorial y sal de este distrito municipal, correspondiente al primer trimestre del 87 al 88 y atrasos y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de la Casa Consistorial de esta poblacion, el día 31 de Diciembre, hora de las diez de su mañana, por el valor según resultan capitalizadas y con referencia al certificado de que trata el art. 40 de la Instruccion, ó sea conforme se pasa á detallar:

Ptas. Cts.

(Continuacion.)

Vicente Neila Moreno.		
Viña en Cerradilla Llano; linda por S. Andrés Castillo, M. Antonia Parra y P. y N. Agustin Castillo, de cuarto y medio peonadas, en.....	60	60
Victorino Neila Mazo.		
Viña en Romañazo; linda al S. con declarante y M. P. y N. Petronila Mazo, de un cuarto peonada, en...	40	40
Agustina Parra Parra.		
Castañar en los Tornos; linda por S. Manuel Barrios, M. Agustin Portela, P. Manuel Fernandez y N. Agustin Moreno, de media huebra, en.....	65	
Antonio Parra Neila.		
Castañar en el de Hervás; linda por S. Joaquin Fraile, M. Antonio Castillo, P. y N. Isidro Majadas, de una huebra, en.....	175	
Francisco Parra Majadas.		
Viña en Olla muña, linda por S. Gerónimo Campo, M. Manuela Campo, P. Santos Hueso, N. Antonio Gonzalez, de media peonada, en.....	80	80
Rosa Parra Parra.		
Viña al Collado la Vieja, linda por S. Joaquina Hernandez, M. Felipe Fraile, P. Fulgencio Majadas, N. Antonio Majadas, de un cuarto peonada, en.....	40	40
Julian Portela Campo		
Viña en el Reguero, linda		

por S. Hermegildo Majada, M. Cayetano Campo, P. Matias Portela, y N. Froilan Castillo, de cuarto de peonada, en.....	40	40
Juana Portela Campo.		
Viña á los Lucidos, linda por S. y M. Hilario Guijo, M. y P. José Marin, N. Camino, de un cuarto, en	20	20
Jacoba Parra Parra.		
Cercado al Pucherito, linda por S. y M. Marcelino Neila, P. Ana Castillo, N. Cañada, de media huebra á centeno, en.....	42	50
Jacoba Parra Parra.		
Viña al Copete, linda por S. y P. Raimundo Neila, M. Manuel Campo, N. Francisco Campo, de medio cuarto peonada, en..	14	50
José Portela Gonzalez		
Viña Romañazo, linda por S. y M. Agustin Castillo, P. Antonio Gonzalez, N. Manuel Moreno, de medio cuarto peonada, en.....	20	27
Martin Portela Neila.		
Viña al Copete, de medio cuarto peonada, linda por S. Agustin Portela, M. Pedro Portela, P. Miguel Campo, N. Agustin Campo, en.....	14	57
Miguel Portela Neila.		
Viña al Poyato, linda por S. José Hernandez, M. y P. Felipe Barrios, N. Agustin Castillo, de un cuarto de peonada, en.....	29	15
Manuela Parra Parra.		
Cercado al Pucherito, linda al S. Marcelino Neila, M. Manuel Gonzalez, P. Ana Castillo, N. Cañada, de una huebra, en.....	85	
Miguel Parra Neila.		
Un prado en la Veguilla; linda por S. Antonio Neila, M. Josefa Blanco, P. rio, N. Felipe Fraile, de un cuarto de huebra, en.	43	75
Matias Portela Gonzalez.		
Viña al Reguero, linda al S. Rosa Hernandez, M. Juan Juan Antonio Casll°, P. Agustin Campo, N. Feli-		

pe Lubian, de media peonada, en.....	80	80
Petra Parra Parra		
Huerta á la Pedriza, linda al S. propios, M. Camino, P. Miguel Campo, N. Andrés Casll., de un cuarto de huebra, en.....	21	25
Plácido Parra Parra.		
Viña al Poyato, linda al S. Antonio Neila, M. Fulgencio Majadas, N. Joaquin Hernandez, P. Ana Castellano, de media peonada	80	80
Capellania Santa María.		
Una tierra en el Collado egido, destinada á centeno, linda al S. Pedro Neila, M. y P. Antonio Majadas, N. Jarillas, de 24 huebras, en.....	1440	
Salvador Sanchez Cerrudo.		
Viña en los Blancos, linda por S. José Hernandez, M. Félix Marin, P. Mónica Gonzalez, N. José Hernandez, de media peonada, en.....	80	80
Juan Mazo Parra		
Viña al Vegon, linda al S. Sebastian Gonzalez, M. Francisco Toribio, P. el mismo, N. Alojjo Majada, de una peonada, en.....	116	60
Lorenzo Gonzalez Blazquez.		
Viña en Romañazo, linda al S. Rafaela Gonzalez, M. Joaquin Majadas, P. Luciano Gonzalez, N. Manuel Moreno, de un cuarto de peonada, en.....	20	20
Francisco Majadas Campos.		
Viña á los Lucidos, linda al S. Cayetano Campo, M. Sebastian Luengo P. Juan Antonio Castellano, N. Joaquin Portela, de medio cuarto peonada, en...	20	20
Andrés Parra Moreno.		
Cercado en la Olla, destinado á centeno; linda al S. Martin Portela, M. Agustia Castillo, P. y N. camino, de media huebra, en.....	42	50
Antonio Gonzalez Portela.		
Viña en Romañazo; linda al S. Agustin Castillo, M y P. Ignacio Castillo, N.		

Manual Moreno, de medio cuarto de peonada, en... 20 20

José Campo Neila.

Dos viñas, una en la Hoyuela y otra en Romañazo, la primera linda al S. Gorgonio Muñoz, M. Cayetano Gonzalez y la segunda por M. Juan Parra y N. Ana Gonzalez, hace cada una un cuarto de peonada, en..... 80 80

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Venta de vinos.

En la calle de Parras num. 27, casa de la señora viuda de D. Antonio Aguilar, se vende vino blanco y tinto, al precio de 44 céntimos de peseta el medio litro, y al por mayor á 8 pesetas el decálitro.

Tambien se vende al mismo precio en su viña de la Montaña.

COMPRA

de toda clase de valores del Estado á altos precios.

Parras, 9, Cáceres.

1888.

ALMANAQUES AMERICANOS.

Se acaba de recibir en esta imprenta un variadísimo surtido completamente diferente al de años anteriores, colocados en elegantes y artísticos cromos.

Los hay desde 2 reales hasta 18, los gigantes con elegantes cromos, contienen charadas, epigramas, etcétera, etc.

PIANO.

Por 3.000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C., está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.